



**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE
Y
LILLY, S.A.
PARA
EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE MEDICINA DE FAMILIA**



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LILLY, S.A. PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE MEDICINA DE FAMILIA

En Elche, a 15 de noviembre de 2017

COMPARECEN

De una parte, la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante, UMH) y en su nombre y representación D. Manuel Miguel Jordán Vidal, Vicerrector de Investigación e Innovación de la citada Universidad, con DNI XXXXXXXX, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución Rectoral 646/15, de 29 de abril de 2015, DOCV núm. 7522 de 11/05/2015, 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530 de 27/05/2011, ampliada por Resolución Rectoral 719/12, de 29 de junio, DOCV núm. 6809, de 03/07/2012.

De otra parte, Lilly S.A. (en adelante el Colaborador), con N.I.F. A-28058386, con sede en Alcobendas, Avenida de la Industria, nº. 30, que fue constituida ante Notario de Madrid, D. Luis Sierra Bermejo, el 24 de Enero de 1953, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, el 5 de Marzo de 1953, y en su nombre y representación D. Pedro Miguel Igreja Gomes y D. Alejandro de Simón Fontcuberta, actuando en calidad de apoderados, con N.I.E. XXXXXXXX y N.I.F. XXXXXXXX, de la cual tiene concedido poder en escritura pública ante el Notario de Madrid, D. Carlos Rives Gracia, en fecha 22 de febrero de 2013, poder que exhibe en este acto y manifiesta vigente.

Ambas partes, reconociéndose plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio

EXPONEN

- I. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
- II. Que de conformidad con el artículo 1, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:
 - a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
 - b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
 - c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
 - d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión Universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.



- III. Que con fecha 17 de abril de 2003, las partes suscribieron un convenio por el que se creó la CÁTEDRA DE MEDICINA DE FAMILIA, con el fin de promocionar la investigación y la formación en el ámbito de la medicina de familia. Esta colaboración se renovó mediante nuevos convenios firmados con fecha 23 de diciembre de 2004, 24 de mayo de 2007, 24 de mayo de 2009 y 24 de mayo de 2013.
- IV. Que en la cláusula quinta del convenio suscrito con fecha 24 de mayo de 2015, se recogía la posibilidad de prorrogar la vigencia de la Cátedra por mutuo acuerdo entre las partes, a través de la firma de un nuevo convenio en que se recojan las condiciones y variaciones que se estimen pertinentes.
- En este sentido, Lilly, S.A., como Colaborador, desea seguir contribuyendo al cumplimiento de los fines de la UMH mediante una aportación económica desinteresada para el mantenimiento de la Cátedra.
- V. Que el presente convenio se enmarca dentro de los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general que regula el artículo 25 de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que la UMH es una entidad de las descritas en el artículo 16 de dicha ley.

Y por todo lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Convenio, sometiéndose a lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto el mantenimiento en la UMH de la "CÁTEDRA DE MEDICINA DE FAMILIA" adscrita al Departamento de Medicina Clínica.

Los objetivos generales de la "CÁTEDRA DE MEDICINA DE FAMILIA" (en adelante, la Cátedra) son la formación, investigación y desarrollo y/o divulgación en el ámbito de la Atención Primaria, mediante la realización de las correspondientes actividades formativas, proyectos de I+D y organización de seminarios, conferencias u otras actividades de divulgación.

Las actividades concretas a desarrollar en el marco de la Cátedra quedarán descritas anualmente en un Plan de Actividades que deberá ser aprobado por el Consejo Asesor de la misma.

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula Séptima.

Por su parte, la UMH se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula Décima.

SEGUNDA.- DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA

El Director de la "CÁTEDRA DE MEDICINA DE FAMILIA" será D. Vicente Gil Guillén, adscrito al Departamento de Medicina Clínica de la UMH.



Serán funciones del Director las previstas en el artículo 11.5 del Reglamento Marco de las Cátedras de la UMH (en adelante, el Reglamento de Cátedras).

El Director de la Cátedra se responsabilizará además de gestionar y obtener cualquier autorización tanto interna como externa a la UMH que pueda ser necesaria para el desarrollo de cada uno de los Planes anuales de actividades.

Asimismo, será Codirector de la Cátedra D. Domingo Orozco Beltrán, adscrito al Departamento de Medicina Clínica de la UMH. El Codirector podrá ejercer, cuando así lo requiera el Director, las funciones correspondientes a este último previstas en el artículo 11.5 del Reglamento de Cátedras, a excepción de la función descrita en el apartado f) del referido artículo.

TERCERA.- CONSEJO ASESOR

La Cátedra contará con un Consejo Asesor que tendrá las funciones recogidas en el artículo 10 del Reglamento de Cátedras. Este Consejo estará compuesto por:

- El Vicerrector de Investigación e Innovación de la UMH.
- El Director de la Cátedra.
- El Codirector de la Cátedra.
- La Secretaria de la Cátedra.
- Dr. Jesús Reviriego, Departamento Médico de Lilly S.A.

Este Consejo Asesor se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio y se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria. Asimismo, se podrá reunir con carácter extraordinario, cuando así lo requiera cualquiera de sus miembros.

Sus acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los votos de los asistentes y representados.

CUARTA.- SECRETARÍA DE LA CÁTEDRA

La Secretaria de la Cátedra será Dña. Concepción Carratalá Munuera, siendo sus funciones las recogidas en el artículo 12 del Reglamento de Cátedras.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁTEDRA

El Consejo Asesor podrá aprobar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.3.d del Reglamento de Cátedras, la modificación de la composición de los órganos de la Cátedra.

SEXTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA CÁTEDRA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de dos años.

La vigencia de la Cátedra puede ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un nuevo convenio que recoja las condiciones y variaciones que se estimen pertinentes por las partes.

SÉPTIMA.- APORTACIONES DE LAS PARTES



La UMH, a través del Departamento de Medicina Clínica, aportará las instalaciones e infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la Cátedra.

El Colaborador, por su parte, dotará anualmente a la “CÁTEDRA DE MEDICINA DE FAMILIA” con la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

El abono de las cantidades mencionadas se hará efectivo en la cuenta bancaria IBAN ES52 0081 1017 6200 0108 0119, abierta en la entidad bancaria SabadellCAM a nombre de la UMH.

La UMH devengará los importes de cada anualidad de acuerdo con las condiciones descritas a continuación:

- 10.000 Euros en el mes de noviembre de cada una de las anualidades.
- 10.000 Euros en el mes de mayo de cada una de las anualidades

NOVENA.- PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

Las actividades de la Cátedra serán llevadas a cabo por las personas que se relacionan en el Anexo. A lo largo de la vigencia de este Convenio, se podrá modificar esa relación previa aprobación del Consejo Asesor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.3.e del Reglamento de Cátedras.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL COLABORADOR

En tanto se mantenga vigente el presente convenio de colaboración, la UMH difundirá la participación del Colaborador en las actividades de la Cátedra de las siguientes maneras:

- La UMH se compromete a difundir la participación del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- La UMH se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Cátedra se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

La existencia de este Convenio no supone en ningún caso una autorización al Colaborador a difundir su participación en las actividades de la Cátedra ni a hacer uso de la imagen de la UMH de cualquier otro modo.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIONES

Los datos, resultados o informes obtenidos de la ejecución de las actividades de la Cátedra podrán ser utilizados en parte o en su totalidad para su publicación como artículo científico, conferencia etc. por parte del personal de la UMH participante en la Cátedra. Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del proyecto; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

En las publicaciones consecuencia de las investigaciones realizadas se hará mención expresa de su obtención al amparo de la “CÁTEDRA DE MEDICINA DE FAMILIA”.



DUODÉCIMA.- DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS

Se considerarán resultados obtenidos al amparo de la Cátedra aquella información o material, susceptible de ser protegido o no, que haya sido identificado como resultado en las memorias Técnicas presentadas por el Codirector de la Cátedra al Consejo Asesor.

De acuerdo al carácter de mecenazgo de las aportaciones de los Colaboradores reguladas en el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, los derechos sobre los resultados obtenidos al amparo de la Cátedra pertenecerán a la UMH. En la medida en que estos resultados obtenidos fuesen susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de propiedad industrial y/o intelectual, la UMH podrá solicitar a su nombre los correspondientes títulos de protección.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito, dentro del periodo de vigencia del mismo.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las partes se comprometen a que, en la medida de lo posible, la resolución anticipada del presente convenio de colaboración, por cualquier de las causas aquí establecidas, no afecte a las actividades en curso.

En el caso de que se produzca la resolución del presente convenio, cualquiera que sea su causa, la UMH se reserva el derecho a disponer del nombre (excluida toda referencia, en su caso, a la entidad colaboradora) y/o objetivos de la cátedra resuelta para su uso en una eventual cátedra constituida con posterioridad.

DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES



A efectos de cualquier notificación relativa al presente convenio, se establecen las siguientes direcciones:

UMH	Para cuestiones de carácter científico técnico:	Vicente Gil Guillén
	Dirección:	Departamento de Medicina Clínica. Ctra. Nacional, N-332 s/n – 03550 Sant Joan d'Alacant 965919309; 965919449
	Teléfono:	965919309; 965919449
	e-mail:	atención.primaria@umh.es
	Para cuestiones económicas	José López Valero
	Dirección	Avda. de la Universidad s/n. Edificio de Rectorado y Consejo Social 03202 Elche (Alicante)
	Teléfono	966 658 660
	e-mail	asun.econ@umh.es
	Para resto de comunicaciones	Nuria Marañón Lobo
	Dirección	Avda. de la Universidad s/n. Edificio de Rectorado y Consejo Social 03202 Elche (Alicante)
	Teléfono	966 658 782
	e-mail	otri@umh.es
LILLY, S.A.	Persona de contacto:	Dr. Jesús Reviriego
	Dirección:	Avda. de la Industria, 30. 28108 Alcobendas (Madrid)
	Teléfono:	916635000
	Fax:	916233651
	e-mail:	reviriego_jesus@lilly.com

Las partes se comprometen a informar de los cambios que se produzcan en las direcciones anteriormente indicadas.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los Colaboradores y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Colaborador autoriza a la UMH a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, entidades firmantes, importe y duración.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente convenio para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración teniendo en cuenta



que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos personales contenidos en estos ficheros en el Servicio de Gestión de la Investigación - OTRI de la UMH. Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente convenio, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

DECIMOCTAVA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

Para cumplir con el compromiso de transparencia LILLY deberá publicar, a través del sitio web de LILLY, las Transferencias de Valor realizadas a favor de la UMH. La publicación se realizará con carácter anual y cada periodo reportado cubrirá el año natural (el "Período Reportado"); la publicación tendrá lugar hacia mediados de cada anualidad en relación con los datos de la anualidad anterior.

DECIMONOVENA.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La UMH llevará a cabo las actividades de la Cátedra en estricto cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación y de conformidad a lo establecido en el vigente Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y su reglamentación de desarrollo, siendo responsable de cualquier cumplimiento de la misma y manteniendo indemne a LILLY en todo momento, restituyéndole las cantidades percibidas y, en su caso, indemnizándola por los daños y perjuicios ocasionados.

A requerimiento de LILLY, la UMH se compromete a colaborar con la Unidad de Supervisión Deontológica, Órgano de Control del sistema de autorregulación de la Industria Farmacéutica, facilitando a ésta cuanta documentación e información que, por estar relacionada con las actividades derivadas del Acuerdo suscrito, le puedan ser solicitadas.

Por su parte LILLY se ha comprometido a cumplir el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (el Código) que exige transparencia en relación con los pagos y las transferencias de valor (en adelante, Transferencias de Valor) que una empresa farmacéutica realiza a un profesional sanitario o a una organización sanitaria.

Para cumplir con este compromiso LILLY deberá publicar, a través del sitio web de LILLY, las Transferencias de Valor realizadas a favor de la UMH, de acuerdo a lo indicado en la cláusula decimonovena.

En el supuesto de que la Colaboración prestada a la UMH tenga por objeto la asistencia de profesionales sanitarios a reuniones o actividades científico-profesionales, se deberá tener en cuenta las obligaciones previstas en el Anexo II a este Acuerdo.

VIGÉSIMA.- ANTICORRUPCIÓN

1. La UMH asume que LILLY está sometida a la Ley Estadounidense sobre Corrupción en el Extranjero de 1977 (U.S. Foreign Corrupt Practices Act of 1977, "FCPA"), con sus reformas. La UMH se compromete a cumplir con y a evitar adoptar cualquier acción que impida a LILLY cumplir con toda la normativa local, nacional e internacional, y los



códigos sectoriales aplicables, en materia de contratación pública, conflictos de interés, corrupción o soborno, incluyendo la FCPA, si procede, y cualquier normativa adoptada para implementar el Convenio de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

2. No influencia impropia o indebida

La UMH confirma que no tiene constancia de cualquier ventaja indebidamente solicitada o recibida por cualquier parte en relación con este Acuerdo.

3. Rescisión anticipada

Las Partes acuerdan que el incumplimiento de esta cláusula del Acuerdo será considerado como una infracción material del Acuerdo y que LILLY podrá inmediatamente ejercitar las acciones legalmente disponibles, incluyendo la resolución inmediata de este Acuerdo si considera, de buena fe, que las declaraciones y garantías bajo esta estipulación han sido infringidas por la UMH.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OTROS

El convenio queda sujeto a lo establecido en el Reglamento Marco de las Cátedras de la UMH, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMH reunido en sesión de 27 de junio de 2012 y modificado en sesión de 25 de septiembre de 2013.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR LILLY, S.A.

D. Manuel Miguel Jordán Vidal

D. Pedro Miguel Igreja Gomes

EL DIRECTOR
DE LA CÁTEDRA

D. Alejandro de Simón Fontcuberta

D. Vicente Gil Guillén



ANEXO I

PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

Personal de la UMH:

Prof. Dr. Vicente Gil Guillén. Profesor Titular Universidad, Departamento de Medicina Clínica de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Prof. Dr. Domingo Orozco Beltrán. Profesor Asociado. Departamento de Medicina Clínica de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Prof. Dra. Concepción Carratalá Munuera. Profesora Ayudante Doctora. Departamento de Medicina Clínica de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Prof. Dr. Fernando Quirce Andrés. Profesor Asociado, Departamento de Medicina Clínica de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

D^a Ángela López Doménech. Contratada UMH.

D. José Antonio Quesada Rico. Contratado UMH.



ANEXO II

TRANSPARENCIA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Conforme a la última modificación del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica aprobado en mayo de 2016, la transparencia de las interrelaciones de la industria farmacéutica requiere o implica la publicación de datos individualizados como regla general, incluso aunque la colaboración se haga a través de terceros. Así, conforme a lo previsto en el nuevo art. 18.1 del Código, *“En la medida que legalmente sea posible y siempre que pueda proporcionarse con exactitud y consistencia, los laboratorios deberán publicar las Transferencias de Valor realizadas a las Organizaciones Sanitarias a nivel individual, identificando al Profesional Sanitario (en lugar de la Organización Sanitaria)”*.

Esta regla es de aplicación a los convenios de colaboración, en particular si hay Transferencia de Valor imputable directamente a una persona física (Profesional Sanitario) determinada. Así, en el caso de conocer la identidad de los Profesionales Sanitarios (antes, durante o con posterioridad a la celebración de la reunión o actividad), LILLY deberá publicar las Transferencias de Valor realizadas a dichos profesionales de forma individual, identificando al Profesional Sanitario, y para ello resulta fundamental contar con la colaboración de la UMH en su identificación, comprometiéndose a facilitar a LILLY, tan pronto como sea posible, y en todo caso en un plazo máximo de tres meses, la relación de los beneficiarios y las correspondientes Transferencias de Valor recibidas por éstos, desglosados de la siguiente manera:

Datos Personales				
Obligatorio			Opcional	
Nombre completo	Ciudad ejercicio profesional	DNI	País de ejercicio profesional	Dirección Profesional
Transferencias de Valor				
Importe			Gastos relacionados acordados incluyendo traslados y alojamiento	

La UMH deberá igualmente informar a los profesionales sanitarios de que los datos relativos a las Transferencias de Valor, derivadas de este Acuerdo, se publicarán individualmente por el laboratorio, de acuerdo con lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Y recordar asimismo a dichos profesionales, que los derechos ARCO se ejercitan ante el laboratorio, como responsable del tratamiento.

En caso que el Profesional Sanitario observe alguna discrepancia en el valor individual publicado y se dirija a Lilly para consultar al respecto, Lilly informará al Profesional Sanitario que contacte con la UMH que deberá justificar la transferencia de valor realizada.